

## **ACUERDO N° 143/2010**

En sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2010, con arreglo a las disposiciones, del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por el Centro de Formación Profasoc, para los efectos de continuar su proceso de licenciamiento; la solicitud presentada por el Centro para la aprobación del proyecto de carrera de Técnico en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, conducente al título Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, a ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno; el Acuerdo N°82/2010 que negó la aprobación del señalado proyecto y le transmitió observaciones; la reformulación del proyecto de carrera presentada por la institución; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación que evaluaron el proyecto reformulado de carrera; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación presentada por la institución, y

### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que la reformulación del proyecto de nueva carrera de Técnico en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, a ser impartida en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno, se hace cargo de manera satisfactoria de las observaciones que el Consejo formuló a su primera presentación.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá subsanar en forma previa al inicio de la implementación del proyecto de carrera.

### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

- 1) Aprobar el plan y los programas de estudio de la carrera de Técnico en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, conducente al título de Técnico de Nivel Superior en Atención de Párvulos y Estudiantes de Primer

Ciclo Básico con Mención en Apoyo a las Necesidades Educativas Especiales Transitorias, para ser impartida por el Centro de Formación Técnica Profasoc, en jornada diurna, en la ciudad de Río Bueno.

- 2) Certificar que el Centro de Formación Técnica Profasoc cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartir la carrera aprobada.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación del proyecto de carrera.

**Nicolás Velasco Fuentes**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Torre Griggs**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**